

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 107 ACTA No. 227 LIBRO III FOJAS 3158



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:15 trece horas con quince minutos del día 27 de MAYO del año dos mil veinticuatro, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Despacho de la Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria No. 107, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.
- II.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
- III.- Informe de las Comisiones.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen correspondiente a la autorización de la incorporación municipal de la etapa única del Fraccionamiento Real Santa Fe.
- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen correspondiente a la autorización de la Segunda modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Buenavista", específicamente a los lotes con claves catastrales 10-01-20-104-013-000 Y 10-01-20-104-014-000.

COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES.-

- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen correspondiente a la solicitud de ciudadanos para explotar los siguientes giros comerciales:

OFICIO D.I.L.T Y V.P. 69/2024 SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA ESTHELA CRUZ AVALOS.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE DEPÓSITO DE CERVEZA, CON DOMICILIO EN CEIBA N°1300 DE LA COLONIA LA RESERVA.
OFICIO D.I.L.T Y V.P. 74/2024 SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARTHA GABRIELA CAMPOS MICHEL.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA CON DOMICILIO EN AV. PEDRO A. GALVÁN N°285 DE LA COLONIA RAMÓN SERRANO.
OFICIO D.I.L.T. Y V.P. 75/2024 SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ANA MARIA CASTAÑEDA BARBOSA.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, CON DOMICILIO EN AV. MARIA AHUMADA DE GOMEZ N°350 DE LA COLONIA ALFREDO V BONFIL.

IV.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.-

- Presentación de la Circular para dar a conocer la Ley Seca que entrará en vigor los días 1 y 2 de junio de 2024.
- Solicitud de autorización a la Presidenta Municipal Interina, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento, para la suscripción del Convenio de Colaboración Institucional a celebrarse con la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Licda. Valeria Tintos Ruiz, Presidenta Municipal Interina**, instruye a la, **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, Secretaria del H. Ayuntamiento, verifique la asistencia, manifestando la presencia de los trece munícipes integrantes del cabildo villalvareense, por lo que habiendo quórum legal, la C. Presidenta Municipal Interina declaró formalmente instalada la presente sesión ordinaria siendo las 13:15 trece horas con quince minutos; acto seguido, instruyó a la Secretaria dar a conocer el **orden del día** antes descrito, el cual se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los munícipes.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. –Lectura y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior. –

Para el desahogo de este punto del orden del día, la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del Ayuntamiento**, solicita de conformidad con la reglamentación, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones anteriores, por lo que al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** dicha moción, así como el contenido de las acta número 224 y 225 de las sesiones de cabildo llevadas a cabo los días 02 y 08 de mayo de 2024.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Informe de las Comisiones.-

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.-

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 107 ACTA No. 227 LIBRO III FOJAS 3159



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

Continuando con los informes de las comisiones, se le cede el uso de la voz a la regidora **Magaly Abigayl Chávez Rositas**, para que de manera ejecutiva realice la presentación de los dictámenes elaborados por la **Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, los cuales a continuación se insertan de manera íntegra y a la letra dicen:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los municipales **MAGALY ABIGAYL CHÁVEZ ROSITAS, VALERIA TINTOS RUIZ Y OSCAR MARTÍN GUDIÑO CÁRDENAS**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de **"INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA ÚNICA DEL FRACCIONAMIENTO SANTA FE"**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante Escritura 3,514 del 20 de agosto de 2002 otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Verduzco Curiel, titular de la Notaría Pública número 13 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad mediante folio real 135755-1, se celebró el contrato de compraventa entre el señor Ernesto Jorge López Isais y Francisca González López y por otra parte el Sr. Julio Aguirre González, para la fracción del predio rustico denominado "La Tapatía", ubicado en las inmediaciones del municipio de Villa De Álvarez y Colima, con superficie de 5,500 m2.

SEGUNDO. - Que el 12 de julio de 2003, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Santa Fe, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 03 de abril de 2003, según consta en la copia certificada del día 07 de abril de 2003, por el C. Lic. Humberto Cabrera Dueñas, Secretario del H. Ayuntamiento.

TERCERO.- Que el sábado 16 de agosto del 2003 se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" el Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de CR a EE del lote ubicado en la manzana 435, predio no. 02 del Fraccionamiento "Santa Fe" para el establecimiento de una Estación de servicio (gasolinera) en el municipio de Villa de Álvarez, colima., mismo que se autorizó por el H. Cabildo el 01 de julio del 2003, según consta en certificación de Cabildo expedida por el secretario de este H. Ayuntamiento.

CUARTO. - Según expediente que obra en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización correspondiente, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El ciudadano Julio Aguirre González promotor del Fraccionamiento denominado "Santa Fe" cuya personalidad está debidamente acreditada en el expediente de dicho fraccionamiento, ubicado al centro de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2024, la Incorporación Municipal de la etapa única de dicho fraccionamiento que consta de un total de 18 lotes de los cuales 17 lotes son vendibles a los que corresponden 11 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 4 lotes uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), 1 lote Equipamiento Especial (EE), 1 lote uso Corredor Comercial y de Servicios Regional (CR) así como 1 lote Espacios Verdes y Abiertos (EV).

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención el día 25 de Marzo de 2024 con relación a la Incorporación Municipal de la etapa única del Fraccionamiento en cita, por parte de personal adscrito a la referida Dirección de Desarrollo Urbano, así como de los municipales integrantes de esta Comisión Dictaminadora, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario y terracerías, alumbrado público, red de baja y alta tensión, empedrado, banquetas, machuelos, nomenclatura, señalamientos viales, cruces peatonales y arbolado.

TERCERO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida por Liberty Fianzas S.A. de C.V., con fecha 8 de marzo de 2024, con número 2498748-0000, para que el Sr. Julio Aguirre González, garantice la correcta ejecución de las obras de Urbanización referentes al Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, del fraccionamiento Santa Fe en su etapa única, misma que garantiza un monto de - - - - \$230,441.43 (doscientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 43/100 M.N.).

CUARTO.- Que mediante Acta Entrega Recepción de fecha 25 de Mayo de 2022 del fraccionamiento Santa Fe, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV) representada por el Director General Vladimir Parra Barragán, Lic. Jonathan Abdiel Lomelí Barbosa Coordinador General Operativo, La Ing. Gisela De Jesús Miramontes Llerenas Directora de Obras y Proyecto, la Ing. Minerva Monserrat García Bermúdez Encargada del Padrón de Usuarios, el Ing. Juan Carlos Amezola Vaca Supervisor del Fraccionamiento, dando cumplimiento a las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, toma domiciliaria, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias.

QUINTO.- Que mediante recibo de pago con número 02-010975 de fecha 26 de abril de 2024, con un importe de -----\$296.39 (doscientos noventa y seis pesos 39/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

SEXTO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

SÉPTIMO. - Que el Director Responsable de Obra, el Arquitecto Víctor Manuel Lara Ramos, con no. DRO 01/2013 RF-U, enteró a la Dirección General de Desarrollo Municipal mediante oficio, que las obras de urbanización de la Etapa única del fraccionamiento en mención, fueron monitoreadas durante el desarrollo de conformidad a lo indicado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

OCTAVO.- Que el Supervisor Municipal, Ingeniero Héctor Cobarrubias Alvarado, con no. 001/2003-SM-OU, enteró a esta Dirección a mi cargo mediante oficio, que las obras de urbanización de la Etapa única se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

NOVENO.- En fecha 06 de mayo de 2024 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal de la etapa única del Fraccionamiento Santa Fe, elaborado y remitido mediante oficio DGDM/DDU-0149-2024 signado por la Arquitecta Martha Teresa Rangel Cabrera, Directora General de Desarrollo Municipal, en donde emite opinión favorable para la incorporación municipal materia del presente dictamen.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta Comisión de Asentamientos Humanos, tiene a bien proponer al Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA ÚNICA DEL FRACCIONAMIENTO SANTA FE**; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente al encontrarse concluidas las obras mínimas de urbanización de acuerdo al artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal comprende un total de 18 lotes de los cuales 17 lotes son vendibles a los que corresponden 11 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 4 lotes uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), 1 lote Equipamiento Especial (EE), 1 lote uso Corredor Comercial y de Servicios Regional (CR) así como 1 lote Espacios Verdes y Abiertos (EV).

TERCERO.- Que las etapas a incorporar comprende las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

FRACCIONAMIENTO SANTA FE									
RELACION DE LOTES									
INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE 11 LOTES H4-U, 4 LOTES MB-3, 1 LOTE CR, 1 LOTE EE Y 1 LOTE EV									
ETAPA ÚNICA									
MZA	LOTE	USO	CALLE	SUP. M2	COLINDANCIA				
					NORTE	SUR	ESTE	OESTE	OCHAVOS
433	1	EV	LA ESPERANZA	459.9341	19.7625M CON LIMITE DE PROPIEDAD	19.5162M CON LOTE 2 DE LA MANZANA 433	23.9438M CON LIMITE DE PROPIEDAD	19.50M CON CALLE LA ESPERANZA	-
	2	H4-U	LA ESPERANZA	126.8552	19.5162M CON LOTE 1 DE LA MANZANA 433	19.5162M CON LOTE 3 DE LA MANZANA 433	6.50M CON LIMITE DE PROPIEDAD	6.50M CON CALLE LA ESPERANZA	-

Se aprueba

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 107 ACTA No. 227 LIBRO III FOJAS 3160

	3	H4-U	LA ESPERANZA	126.8552	19.5162M CON LOTE 2 DE LA MANZANA 433	19.5162M CON LOTE 4 Y 5 DE LA MANZANA 433	6.50M CON LIMITE DE PROPIEDAD	6.50M CON CALLE LA ESPERANZA	-
	4	H4-U	SANTA FE	129.1747	10.7581M CON LOTE 3 DE LA MANZANA 433	11.5713M CON CALLE SANTA FE	9.8766M CON LIMITE DE PROPIEDAD	14.1378M CON LOTE 5 DE LA MANZANA 433	-
	5	H4-U	SANTA FE	137.9649	8.7581M CON LOTE 3 DE LA MANZANA 433	7.9201M CON CALLE SANTA FE	14.1378M CON LOTE 4 DE LA MANZANA 433	16.1068M CON CALLE LA ESPERANZA	1.69M CON CALLE LA ESPERANZA Y CALLE SANTA FE
434	1	H4-U	LA ESPERANZA	156.0417	22.8048M CON LIMITE DE PROPIEDAD	20.8374M CON LOTE 2 DE LA MANZANA 434	12.00M CON CALLE LA ESPERANZA	2.93M CON LIMITE DE PROPIEDAD	-
	2	H4-U	LA ESPERANZA	134.8281	20.8374M CON LOTE 1 DE LA MANZANA 434	20.6482M CON LOTE 3 DE LA MANZANA 434	6.50M CON CALLE LA ESPERANZA	6.5028M CON LIMITE DE PROPIEDAD	-
	3	H4-U	LA ESPERANZA	133.5982	20.6482M CON LOTE 2 DE LA MANZANA 434	20.459M CON LOTE 4 DE LA MANZANA 434	6.50M CON CALLE LA ESPERANZA	6.5028M CON LIMITE DE PROPIEDAD	-
	4	H4-U	LA ESPERANZA	132.3683	20.459M CON LOTE 3 DE LA MANZANA 434	20.2697M CON LOTE 5 DE LA MANZANA 434	6.50M CON CALLE LA ESPERANZA	6.5028M CON LIMITE DE PROPIEDAD	-
	5	H4-U	LA ESPERANZA	131.1384	20.2697M CON LOTE 4 DE LA MANZANA 434	20.0805M CON LOTE 6 DE LA MANZANA 434	6.50M CON CALLE LA ESPERANZA	6.5028M CON LIMITE DE PROPIEDAD	-
	6	H4-U	LA ESPERANZA	129.9085	20.0805M CON LOTE 5 DE LA MANZANA 434	19.8913M CON LOTE 7 DE LA MANZANA 434	6.50M CON CALLE LA ESPERANZA	6.5028M CON LIMITE DE PROPIEDAD	-
	7	H4-U	LA ESPERANZA	177.4407	19.8913M CON LOTE 6 DE LA MANZANA 434	19.4913M CON CALLE SANTA FE	3.6567M CON CALLE LA ESPERANZA	12.8922M CON LIMITE DE PROPIEDAD	2.48M CON CALLE SANTA FE Y CALLE LA ESPERANZA
435	1	MB-3	SANTA FE	170.3775	10.4000M CON CALLE SANTA FE	11.9800M CON LOTE 2 DE LA MANZANA 435	13.9942M CON PRIV.SANTA FE	15.4942M CON LOTE 6 DE LA MANZANA 435	1.69M CON PRIV.SANTA FE Y CALLE SANTA FE
	2	EE	CARRETERA COLIMA-COQUIMATLÁN	507.8366	27.3851M CON LOTE 1, 6 Y 5 DE LA MANZANA 435	26.50M CON CARRETERA COLIMA-COQUIMATLÁN	17.7027M CON PRIV.SANTA FE	20.7695M CON LOTE 3 DE LA MANZANA 435	2.52M CON CARRETERA COLIMA-COQUIMATLÁN Y PRIV. SANTA FE
	3	CR	CARRETERA COLIMA-COQUIMATLÁN	400.4144	20.5146M CON LOTE 4 Y 5 DE LA MANZANA 435	20.1778M CON CARRETERA COLIMA-COQUIMATLÁN	20.7695M CON LOTE 2 DE LA MANZANA 435	21.1321M CON LIMITE DE PROPIEDAD	-
	4	MB-3	SANTA FE	179.1957	12.6793M CON CALLE SANTA FE	12.1997M CON LOTE 3 DE LA MANZANA 435	15.4942M CON LOTE 5 DE LA MANZANA 435	15.3241M CON LIMITE DE PROPIEDAD	-
	5	MB-3	SANTA FE	171.4235	11.9000M CON CALLE SANTA FE	11.9800M CON LOTE 3 Y 2 DE LA MANZANA 435	15.4942M CON LOTE 6 DE LA MANZANA 435	15.4942M CON LOTE 4 DE LA MANZANA 435	-
	6	MB-3	SANTA FE	171.4235	11.9000M CON CALLE SANTA FE	11.9800M CON LOTE 2 DE LA MANZANA 435	15.4942M CON LOTE 1 DE LA MANZANA 435	15.4942M CON LOTE 5 DE LA MANZANA 435	-

CUARTO.- El resumen general de áreas de la etapa única es el siguiente:

RESUMEN DE ÁREAS A INCORPORAR	
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	3,116.8451 M2
ÁREA VIALIDAD	1,589.5455 M2

ÁREA DE CESIÓN	459.9341 M2
TOTAL	5,166.3247 M2

QUINTO.- Las vialidades a incorporar son las siguientes:

NORTE A SUR:

Calle La Esperanza: Tramo comprendido desde límite de propiedad norte del lote 1 de la manzana 433 hasta calle Santa Fe. Incluye arroyo vial y banquetas este y oeste.

Privada Santa Fe: Tramo comprendido desde calle Santa Fe hasta Carretera Colima Coquimatlán. Incluye mitad de arroyo vial y banqueta oeste.

ESTE A OESTE:

Calle Santa Fe: Tramo comprendido desde límite de propiedad oeste del lote 4 de la manzana 435 hasta Privada Santa Fe. Incluye arroyo vial y banquetas norte y sur.

Carretera Colima Coquimatlán: Tramo comprendido desde límite de propiedad oeste del lote 3 de la manzana 435 hasta Privada Santa Fe. Incluye banqueta norte.

SEXTO.- Que previo a la solicitud de municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un dictamen de cumplimiento a las obras de urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, así como presentar las actas de entrega recepción de las dependencias de: Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, Comisión Federal de Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a alumbrado y áreas verdes destinadas a jardines vecinales, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el oficio de cumplimiento a condicionantes del resolutivo de impacto ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

SÉPTIMO.- Como se especifica en el artículo 337 la Ley de Asentamientos Humanos, es compromiso del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como: servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

OCTAVO.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Municipal, deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere el artículo 323 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley o en su caso no concluya las obras de urbanización faltantes las cuales se encuentran afianzadas.

NOVENO.- Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, caso contrario se facultan a las áreas correspondientes, señaladas en el punto anterior, para que lleven a cabo el procedimiento de ejecución de las mismas.

DÉCIMO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima", para los efectos a que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO.- Cúmplase con lo dispuesto en los artículos 330, 333 y 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 08 de mayo de 2024.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDORA MAGALY ABIGAYL CHÁVEZ ROSITAS
PRESIDENTA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA VALERIA TINTOS RUIZ
SECRETARIA
REGIDOR OSCAR MARTÍN GUDIÑO CÁRDENAS
SECRETARIO



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 107 ACTA No. 227 LIBRO III FOJAS 3161

No habiendo consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNIMIDAD** la Incorporación Municipal Anticipada de la etapa única del Fraccionamiento Santa Fe.

Dictamen correspondiente a la solicitud de autorización para la **Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Buenavista, Específicamente a los lotes con clave catastral 10-01-20-104-013-000 Y 10-01-20-104-014-000**, dictamen que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los municipales **MAGALY ABIGAYL CHÁVEZ ROSITAS, VALERIA TINTOS RUIZ Y OSCAR MARTÍN GUDIÑO CÁRDENAS**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de **2ª. MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BUENAVISTA", ESPECÍFICAMENTE A LOS LOTES CON CLAVES CATASTRALES 10-01-20-104-013-000 Y 10-01-20-104-014-000**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Que, en la ciudad de Colima, Colima, el 31 de marzo del año 2020, ante la fe del Lic. Rafael Verduzco Zepeda, Notario adscrito asociado del Lic. Rafael Verduzco Curiel, Notario Público titular de la Notaría Pública número 13; comparecieron a celebrar el contrato de compra-venta según consta en escritura pública 34,677, por una parte el señor Reyes Castellanos Rodríguez, en su carácter de parte compradora, y el señor Ángel Mario Palacios Polanco como la parte vendedora, así como el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado, que celebran por una parte el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y el señor Reyes Castellanos Rodríguez, con relación los siguientes inmuebles:

a) Lote de terreno urbano con uso de suelo de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), marcado con el número 13, de la manzana 104, del fraccionamiento denominado "Buenavista", ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 249.00m², y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: En 10.00mts. con el lote número 14 de la manzana de su ubicación;
- Al Noroeste: En 23.50mts. con la calle Olmo Americano;
- Al Sureste: En 25.02mts. con el lote 012 de la manzana de su ubicación; y
- Al Suroeste: En dos tramos, el primero de 2.12mts. y el segundo 8.50mts., ambos con la Avenida Niños Héroes de su ubicación.

b) Lote de terreno urbano con uso de suelo de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), marcado con el número 14, de la manzana 104, del fraccionamiento denominado "Buenavista", ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 229.52m², y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: En 8.72mts. con la calle Higuera de Vogel de su ubicación;
- Al Noroeste: En dos tramos, el primero de 2.12mts. con la calle Higuera de Vogel y el segundo tramo de 21.08mts. con la calle Olmo Americano;
- Al Sureste: En 22.58mts. con el lote 015 de la manzana de su ubicación; y
- Al Suroeste: En dos tramos, el primero de 10.00mts. con el lote 13 y el segundo 0.22mts., con el lote 12 de la manzana de su ubicación.

La presente Escritura Pública, se encuentra inscrita en los folios reales 241793-1 y 241794-1 de fecha 19 de mayo de 2020 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima.

SEGUNDO. - Que el Honorable Cabildo del municipio de Villa de Álvarez, Colima aprobó el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "BUENAVISTA", bajo la modalidad de urbanización progresiva, el 14 de noviembre de 2007, el cual fue promovido por el entonces Instituto de Vivienda del Estado de Colima (IVECOL), y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 05 de enero del año 2008.

El programa parcial de urbanización del fraccionamiento multicitado, asignó a los lotes de interés los siguientes usos: Al lote con clave 10-01-20-104-013-000 un uso de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta (MD-3) y al lote 10-01-20-104-014-000 un uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3).

TERCERO. - Que el 13 de junio del 2015 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el estudio denominado Modificación del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "Buenavista", únicamente en lo referente a la Zonificación del predio identificado con clave catastral 10-01-20-102-007-000, para la instalación de una Estación de Servicios.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de esta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el señor Reyes Castellanos Rodríguez en su calidad de promotor y propietario de los lotes citados, somete a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, el presente instrumento que pretende llevar a cabo la 2ª. Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Buenavista", específicamente a los lotes con claves catastrales 10-01-20-104-013-000 y 10-01-20-104-014-000, misma que tiene como principal objetivo la homologación del uso del suelo a los predios de su propiedad y la unificación de los mismos, para operar con uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3).

SEGUNDO. - Que se exhibe copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del propietario el C. Reyes Castellanos Rodríguez, vigente al año 2032.

TERCERO. - Que se exhibe recibo fiscal del predial del año 2024, para el predio identificado con clave catastral 10-01-20-104-013-000 localizado sobre la Av. Niños Héroes en la Colonia Buenavista, en este municipio de Villa de Álvarez y 10-01-20-104-014-000 localizado sobre la Calle Higuera de Voguel en la Colonia Buenavista, en este municipio de Villa de Álvarez.

CUARTO. - Mediante recibo de comprobante de pago, con contrato no. 0100079637 3 para el lote 013 y contrato no. 0100079632 4 para el lote 014, expedido por CIAPACOV, se hace constar el servicio de agua potable y alcantarillado.

QUINTO. - Mediante recibo de comprobante de pago con no. de servicio 184200906113, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, se hace constar el servicio de energía eléctrica.

SEXTO. - El proyecto de la 2ª. Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Buenavista", específicamente a los lotes con claves catastrales 10-01-20-104-013-000 y 10-01-20-104-014-000, fue revisado el 14 de junio de 2022, en la quinta reunión ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de esta Administración 2021-2024.

SÉPTIMO. - Que mediante oficio número - DC-172-2022, expedido por la Dirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Villa, el cual hace referencia a la reasignación de claves catastrales de los lotes 10-01-20-104-013-000 y 10-01-20-104-114-000.

OCTAVO.- Mediante escrito recibido en la Dirección General de Desarrollo Municipal con fecha 05 de octubre de 2022, se reintegra el expediente en donde se manifiesta que se han atendido las observaciones señaladas en la quinta reunión ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con la finalidad de dar continuidad al documento técnico presentado relativo a la 2ª. Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Buenavista", específicamente a los lotes con claves catastrales 10-01-20-104-013-000 y 10-01-20-104-014-000.

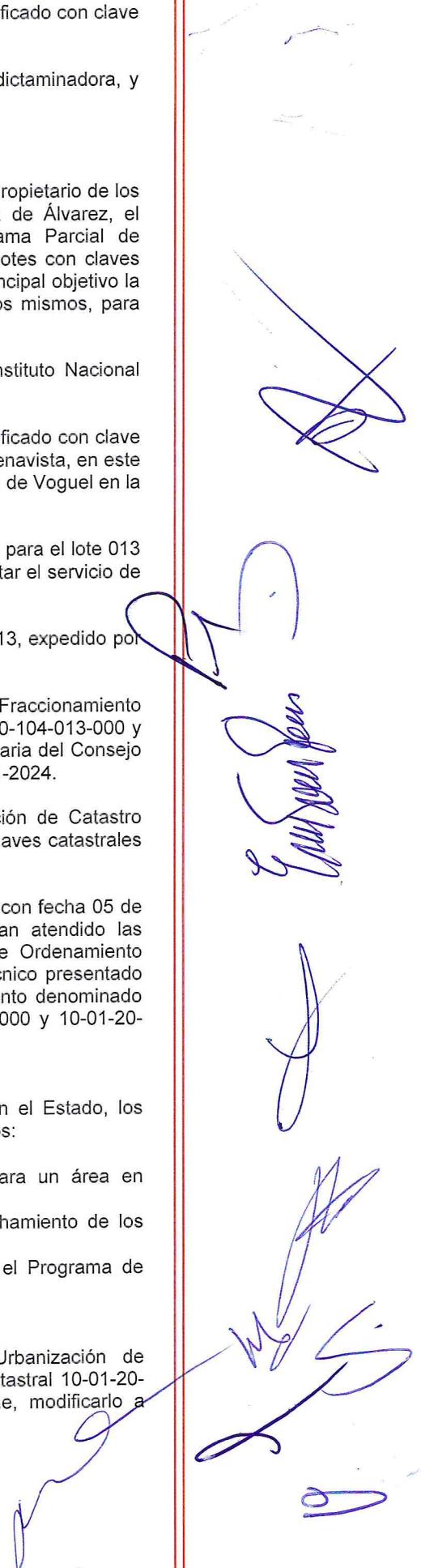
NOVENO.- OBJETIVOS

De conformidad a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, los Programas Parciales obedecen a los siguientes objetivos, que son generales para todos:

- Determinar la zonificación específica, precisando los usos y destinos, para un área en particular del Centro de Población.
- Regular y controlar la urbanización y edificación, y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.
- Realizar el presente, en estricto apego a las estrategias establecidas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez.

Específicos

- Modificar el uso del suelo asignado por el Programa Parcial de Urbanización de fraccionamiento denominado "Buenavista" al lote urbano identificado con la clave catastral 10-01-20-104-014-000 de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta MB-3 que actualmente tiene, modificarlo a Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta MD-3.





ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 107 ACTA No. 227 LIBRO III FOJAS 3162
SESION _____

- Unificar los lotes urbanos identificados con las claves catastrales 10-01-20-104-013-000 y 10-01-20-104-014-000 propiedad de la parte promotora, mismos que forman parte del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "Buenavista", ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.
- Obtener un predio resultante con uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta MD-3, como resultado del cambio de uso al lote 10-01-20-104-014-000 y la unificación de los lotes 10-01-20-104-013-000 y 10-01-20-104-014-000.

DÉCIMO. – JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

El señor Reyes Castellanos Rodríguez pretende modificar a Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) el uso del suelo asignado al lote 014, de la manzana 104 del fraccionamiento denominado "Buenavista", en virtud de encontrarse zonificado por el Programa Parcial de Urbanización, como Mixto de Barrio Intensidad Alta MB-3; y unificarlo en un solo inmueble al lote 013, el cual tiene un uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), generando un lote resultante con superficie total de 478.52m² para alojar un espacio Comercial (Ferretería) y Oficinas (Privadas).

Por lo tanto, el objetivo de este estudio, es el de aportar los elementos técnicos y jurídicos que posibiliten autorizar, la modificación de la zonificación del Programa Parcial de Urbanización multicitado, específicamente al lote 014 ubicado en la esquina formada por las calles Higuera de Vogel y Olmo Americano, mismo que en este acto se unificara en un solo predio con el lote 013, debiéndose ajustar en todo momento a las normas de Control de la Edificación señaladas en el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima.

Al solicitar la presente modificación, el propietario de los predios reconoce que el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, es la autoridad competente a la que se refieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos, que es su ley reglamentaria y con fundamento en los artículos 76, fracción I, y 77, fracción VIII, basa su propuesta en las siguientes premisas.

- Que los giros que se pretenden alojar en el área de aplicación (ferretería y oficinas privadas), son compatibles con los usos asignados a los lotes 013 y 014.
 - Que los giros que se pretenden desarrollar en los inmuebles, corresponden a los grupos menos molestos de los permitidos en las zonas asignadas a los predios de interés.
 - Que es interés de la parte promotora la disposición al interior del predio de los espacios de estacionamiento necesarios para la adecuada operación, haciendo necesaria la fusión de ambos inmuebles.
 - Debido a los usos de suelo actualmente asignados, Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta MD-3 al lote 013, y Mixto de Barrio Intensidad Alta MB-3 al lote 014, imposibilitan llevar a cabo la fusión de los predios referidos mediante el procedimiento que establece la Ley, (de conformidad con lo referido por la dependencia municipal), por lo que habrán de homologarse los usos del suelo de los predios involucrados en la fusión.
 - Que el uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta MD-3 que se pretende asignar al lote 014, es el mismo que tienen asignados los predios vecinos hacia el sur, a lo largo del corredor paralelo a la vialidad principal VP-11.
 - Que los lotes del área de aplicación disponen de los servicios e infraestructuras necesarias para el adecuado funcionamiento del uso que se pretende.
- Que la modificación propuesta, pretende la modificación de la zonificación del Programa Parcial de Urbanización multicitado, específicamente al lote 014 ubicado en la esquina formada por las calles Higuera de Vogel y Olmo Americano, mismo que en este acto se unificara en un solo predio con el lote 013, propiciando las condiciones legales necesarias para que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, a través de la dependencia titular en materia de regulación urbana, otorguen las autorizaciones necesarias para llevar a cabo el espacio COMERCIAL (Ferretería) y OFICINAS (Privadas) solicitado, por lo que.

- Se solicita autorización para modificar el uso del suelo asignado por el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "Buenavista" al lote urbano identificado con la clave catastral 10-01-20-104-014-000 para que el uso Mixto de Barrio Intensidad Alta MB-3 que actualmente tiene, modificarlo a Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta MD-3.
- Se solicita autorización para unificar los lotes urbanos identificados con las claves catastrales 10-01-20-104-013-000 y 10-01-20-104-014-000 propiedad de la parte promotora, mismos que forman parte del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "Buenavista", ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

DÉCIMO PRIMERO. – ACCESIBILIDAD

Por estar dentro de un área urbana incorporada, los predios no presentan problemas de accesibilidad, pues se puede llegar a ellos a través de vialidades de diversa jerarquía. Su acceso principal corresponde a la Vialidad Principal VP-11 denominada Av. Niños Héroe que se convierte en el camino a la localidad de El Espinal; en las proximidades con el área de aplicación del presente, se encuentra construida a base de concreto asfáltico en buenas condiciones, cuenta con un cuerpo central dos carriles de circulación en cada sentido, y calles laterales con dos carriles de circulación cada una de ellas; las calles locales Olmo Americano e Higuera de Vogel, se encuentran construidas a base de empedrado en buenas condiciones de operación.

DÉCIMO SEGUNDO. – INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Cabe mencionar que en la actualidad el fraccionamiento "Buenavista" del cual forman parte los predios del presente estudio dispone de los servicios establecidos por la normatividad vigente. Las

infraestructuras y servicios de la zona habitacional en su conjunto fueron realizadas por la parte promotora, supervisadas por los organismos operadores y avaladas por la autoridad municipal. Por lo anterior, se manifiesta lo siguiente:

Agua potable y drenaje sanitario. Los predios cuentan con los servicios de agua potable y drenaje sanitario que proporciona el organismo operador, en este caso la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, lo cual se acredita con el recibo del organismo operador, mismo que forma parte de los anexos del presente estudio.

Alumbrado Público. Las vialidades (Av. Niños Héroes, Higuera de Vogel y Olmo Americano) que delimitan el área de aplicación del presente estudio, así como el área circundante, cuentan con el servicio de alumbrado público en buenas condiciones de operación.

Electrificación. La zona se encuentra cubierta por el servicio de energía eléctrica, y de manera específica el área de aplicación cuenta con el contrato correspondiente ante la CFE, lo cual se acredita con el recibo del organismo operador, mismo que forma parte de los anexos del presente estudio.

DÉCIMO TERCERO. – ZONIFICACIÓN

La zonificación que la estrategia del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento de interés, específica para el área de aplicación una zona de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta MD-3 (lote 013) y de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta MB-3 (lote 014).

DÉCIMO CUARTO. – CONCLUSIONES

La parte promotora reconoce que el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, es la autoridad competente a la que se refieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos, que es su ley reglamentaria, por lo que en fundamento con establecido en el artículo 76, fracción I y artículo 77, fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se solicita la presente modificación.

Al analizar las condiciones actuales del entorno del área de aplicación, motivo del presente estudio pertenecientes al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "Buenavista", no se estima ningún problema legal y técnico para la modificación a la zonificación del lote urbano identificado con la clave catastral 10-01-20-104-014-000, para fusionarlo con el lote 10-01-20-104-013-000; tampoco se detectaron problemas de compatibilidad con respecto a las actividades o giros existentes en la zona y sobre todo ninguna contravención a sus objetivos o a sus principales estrategias.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se considera que es factible la propuesta de modificar la estrategia del Programa Parcial de Urbanización fraccionamiento en lo referente a la Zonificación, para el lote 014 actualmente zonificado como Mixto de Barrio Intensidad Alta MB-3, unificándolo en uno solo al lote 013 zonificado como MD-3, obteniendo un predio resultante con superficie de 478.52m² con uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta MD-3, sobre todo considerando que se cuenta con las infraestructuras necesarias para su desarrollo.

Por otro lado, se respetan y atienden los objetivos y estrategia del PPU al asumirse los que motivan esta propuesta como derivados de aquellos.

Así mismo, el estudio contiene los elementos que respaldan las facultades constitucionales que ejercen los miembros del Honorable Ayuntamiento y cuya justificación se expresa en los considerandos del mismo.

Por lo tanto, la presente modificación con respecto a la versión vigente publicada, se sintetiza de la siguiente manera:

- El área de aplicación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento se mantiene en 220,000.00m².
- El número de manzanas se conserva.
- Las superficies del resumen general de áreas se conservan.
- Se mantiene el número de lotes y superficies de tipo H4-U.
- Se reduce en 1 el número de lotes de tipo MB-3, cambiando de 75 A 74 lotes; reduciéndose igualmente la superficie de esta, pasando de 15,430.22M² A 15,200.70M².
- Se mantiene el número de lotes de tipo MD-3 EN 36, incrementando su superficie de 10,220.08 M² A 10,449.60 M².
- Por tanto, el número total de lotes se reduce en 1, quedando en 978 lotes.
- La modificación que se pretende, no altera el cálculo de cesión.
- Se conserva el número de lotes y superficies de los predios EI, IN y EV.

Una vez autorizado y publicado el presente estudio, el predio resultante, así como la edificación que se pretende realizar, se ajustará a los lineamientos previstos por el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima y por ningún motivo los índices de edificación, coeficientes de ocupación y utilización, entre otros, deberán ser superiores a los previstos en la legislación vigente.

Así mismo, la parte promotora del presente estudio deberá acudir con el organismo operador de los servicios a efecto de registrar los cambios en el número de acometidas necesarias, derivadas de la unificación de los predios involucrados.





ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 107 ACTA No. 227 LIBRO III FOJAS 3163

DÉCIMO QUINTO. - A fin de dar cumplimiento al Artículo 68 fracción I, de la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez con un importe de ----- \$18,592.61 (dieciocho mil quinientos noventa y dos 61/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante recibo de pago número 01-047638 de fecha 12 de abril de 2024, correspondiente a la 2ª. Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Buenavista", específicamente a los lotes con claves catastrales 10-01-20-104-013-000 y 10-01-20-104-014-000.

DÉCIMO SEXTO.- En fecha 22 de mayo del año 2024 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de 2ª. Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Buenavista", específicamente a los lotes con claves catastrales 10-01-20-104-013-000 y 10-01-20-104-014-000; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGDM-074/2024 signado por la Arquitecta Martha Rangel Cabrera, Directora General de Desarrollo Municipal de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la 2ª. MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BUENAVISTA", ESPECÍFICAMENTE A LOS LOTES CON CLAVES CATASTRALES 10-01-20-104-013-000 Y 10-01-20-104-014-000, debido a que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

SEGUNDO.- LOCALIZACIÓN

El predio en donde se desarrolló el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento de interés, se encuentra ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, con frente a la Av. Niños Héroes; en las proximidades con las colonias Palo Alto, Residencial Los Robles, Patria Residencial, Villa Fuentes, Ceiba, Higueras del Espinal, La Reserva, entre otras.

Como se mencionó en la fase de antecedentes del presente estudio, el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "Buenavista", estableció una superficie total del predio de 220,000.00m², con un total de 984 lotes, mismos que fueron sujetos autorizados bajo la modalidad de urbanización progresiva que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en su artículo 300, fracción III, lo cual queda manifiesto en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en fecha 5 de enero del año 2008, posibilitando de esta manera la enajenación de los predios resultantes, surgiendo así oficialmente los lotes motivo del presente estudio y que de manera específica se detallan en el siguiente apartado.

TERCERO. – DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN

El área de aplicación del presente instrumento lo conforman única y exclusivamente los lotes urbanos identificados catastralmente con las claves 10-01-20-104-013-000 y 10-01-20-104-014-000 propiedad del señor Reyes Castellanos Rodríguez, mismos que forman parte del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "Buenavista", disponiendo de 249.00m² y 229.52m² de superficie cada uno de ellos, con uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta MD-3 y Mixto de Barrio Intensidad Alta MB-3, cada uno de ellos.

Los predios son cabeceros de la manzana 104 y unificados colindan por tres de sus linderos con vías públicas (Av. Niños Héroes, Olmo Americano e Higuera de Vogel).

CUARTO. – ESTRUCTURA URBANA

Por su parte, la estructura urbana prevista en la estrategia del Programa Parcial de Urbanización, especificó la consolidación de la vialidad principal VP-11 en lo relativo a la lateral de la misma, así también, se dio continuidad a la prolongación de la arteria colectora AC-34 denominada Av. Gran Higuera, así como el paso de la Calle de Distribución CD-14 y el resto se integra por calles locales con sección de 11.40 y 12.00 mts. De manera específica las vialidades colindantes al área de aplicación del presente estudio corresponden a la vialidad principal VP-11 (Av. Niños Héroes) al sur, la calle local Olmo Americano al poniente, y la calle Higuera de Vogel al norte.

QUINTO. – MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA

A LA ZONIFICACIÓN

Se modifica la zonificación del lote 10-01-20-104-014-000 del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "Buenavista", de zona Mixto de Barrio Intensidad Alta MB-3 a zona Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta MD-3. Lo anterior para homologarlo a la zonificación del lote 10-01-20-104-013-000, ambos predios de la parte promotora del presente, para unificarlo en uno solo, con superficie de 478.52 m².

Considerando que la aspiración del propietario de los predios es la edificación de un espacio Comercial (Ferretería) y Oficinas (Privadas), se incluyen al presente, las normas del control de edificación y los criterios de compatibilidad para la zona de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta MD-3, que estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
CORREDOR URBANO MIXTO DE INTENSIDAD ALTA MD-3	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL MIXTO
	COMPATIBLE	COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS
	COMPATIBLE	COMERCIO Y SERVICIO ESPECIALIZADO
	COMPATIBLE	CENTROS DE DIVERSIÓN
	COMPATIBLE	CENTROS COMERCIALES
	COMPATIBLE	COMERCIO Y SERVICIO DE IMPACTO MAYOR
	COMPATIBLE	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	COMPATIBLE	OFICINAS EN GENERAL
	COMPATIBLE	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
	COMPATIBLE	MANUFACTURAS MENORES
	COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL
	COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO GENERAL
	CONDICIONADO	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIO TEMPORAL

Como se señala en el reglamento, los grupos de usos permitidos, en que se agrupan las actividades o giros que se pueden ejecutar en cada zona, tienen tres categorías:

Uso o destino predominante: es el o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Uso o destino compatible: es el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de las zonas, estando también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada; y

Uso o destino condicionado: es el o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

Las actividades o giros que es factible desarrollar dentro de los grupos permitidos, compatibles y condicionados, que se describen para cada zona, son las que exhaustivamente se detallan en el cuadro 3 del reglamento de zonificación, y como queda enunciado en el artículo 28 del mismo ordenamiento, los usos que no se clasifiquen en alguna de las tres categorías descritas, se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en la zona señalada. De acuerdo con el cuadro no.5 de El Reglamento las normas de la intensidad de la edificación de los usos del suelo propuestos, se describen a continuación:

ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIF.	COS	CUS	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIONES				
								F	P	L	%JARD	M. EDIF
MD-3	120.00	10.0	R	-	0.8	2.4	R	5	3	-	20	VARIA

S/N= Según Norma R= Resultante de aplicar COS y CUS S/T= Según Tabla semcer=semicerrado

SIMBOLOGÍA

C.O.S. = Coeficiente de Ocupación del Suelo: Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.

C.U.S. = Coeficiente de Utilización del Suelo: Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote.

DENSIDAD: Se refiere al número de viviendas por hectárea bruta de terreno.

EST: Estacionamiento: indica número de cajones por unidad de vivienda o por cantidad de m2 construidos.

R= La que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y de utilización del suelo.

A LA LOTIFICACIÓN

La lotificación de la modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Buenavista" publicado el 13 de junio de 2015 estableció un total de 979 lotes, disminuyendo en 1 lote tipo MB-3 para la presente modificación, la cual queda de la siguiente manera:

USO	VERSIÓN PUBLICADA (5 DE ENERO 2008)			VERSIÓN PUBLICADA (13 DE JUNIO 2015)			VERSIÓN PROPUESTA		
	NO. LOTES	SUP. M2	%	NO. LOTES	SUP. M2	%	NO. LOTES	SUP. M2	%
H4-U	861.00	86,050.29	39.11%	861.00	86,050.29	39.11%	861.00	86,050.29	39.11%
MB-3	75.00	15,430.22	7.01%	75.00	15,430.22	7.01%	74.00	15,200.70	6.91%
MD-3	42.00	12,461.65	5.66%	36.00	10,220.08	4.65%	36.00	10,449.60	4.75%
EV	4.00	18,471.91	8.40%	4.00	18,471.91	8.40%	4.00	18,471.91	8.40%
EI	1.00	1,742.70	0.79%	1.00	1,742.70	*2.09%	1.00	1,742.70	0.79%
EE			0.00%	1.00	2,241.57	1.02%	1.00	2,241.57	1.02%
IN	1.00	4,107.35	1.87%	1.00	4,107.35	1.87%	1.00	4,107.35	1.87%

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 107 ACTA No. 227 LIBRO III FOJAS 3164

VIALIDAD		81,735.88	*37.16%		*83,478.58	*37.94%		81,735.88	37.15%
TOTAL=	984.00	220,000.00	100%	979.00	221,742.70	102%	978.00	220,000.00	100%

*Se detectó una imprecisión de la superficie de la vialidad, el porcentaje de EI y de vialidad misma que se corrige en la presente versión.

Por lo que respecta al Resumen General de Áreas, éste no se altera, por lo que sigue quedando vigente el de la publicación original.

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	111,700.59	50.77%
ÁREA DE CESIÓN	20,214.61	9.19%
EQUIPAMIENTO ESPECIAL	2,241.57	1.02%
ÁREA DE VIALIDAD	81,735.88	37.15%
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA	4,107.35	1.87%
TOTAL	220,000.00	100%

SEXTO. – CÁLCULO DE ÁREA DE CESIÓN

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, la versión publicada calculó la demanda de superficie de equipamiento bajo los siguientes parámetros; para la zona Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta H4-U le correspondió ceder 17.00m2 por lote vendible; a los usos de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta MD-2 y Mixto de Barrio Intensidad Alta MB-3, les correspondió ceder 20% de la superficie vendible; lo anterior de acuerdo al Artículo 139 del Reglamento de Zonificación Estatal.

Por lo anterior y en virtud de que el lote 014 con zona MB-3 es el que se modifica a zona MD-3, para llevar a cabo la unificación de éste con el lote colindante identificado como 013 (MD-3), donde se pretende llevar a cabo un espacio Comercial (Ferretería) y Oficinas (Privadas) por la parte promotora. La modificación de zonificación en términos generales demanda el mismo porcentaje de cesión que la original publicada, en virtud de que los usos MB-3 y MD-3 tienen la obligación de dar el mismo porcentaje en los términos del Reglamento de Zonificación referido, por lo tanto, el cálculo de cesión no se ve alterado, tal como se puede apreciar en la siguiente tabla:

CÁLCULO VERSIÓN PUBLICADA (13 JUNIO 2015)					CÁLCULO PROPUESTA 2024				
USO	NO. LOTES	SUP.M2	REQ. DE CESIÓN	SUP. A CEDER	USO	NO. LOTES	SUP.M2	REQ. DE CESIÓN	SUP. A CEDER
H4-U	861.00	86,050.29	17.00	14,637.00	H4-U	861.00	86,050.29	17.00	14,637.00
MB-3	75.00	15,430.22	0.20	3,086.04	MB-3	74.00	15,200.70	0.20	3,040.14
MD-3	36.00	10,220.08	0.20	2,044.02	MD-3	36.00	10,449.60	0.20	2,089.92
TOTAL				19,767.06	TOTAL				19,767.06

Dentro de la presente modificación, no se realiza cambio alguno al área de cesión para destinos asignada al proyecto.

DESTINO	SUPERFICIE VERSIÓN PUBLICADA (13 DE JUNIO 2015)	SUPERFICIE PROPUESTA (2024)
EI, EV e IN	19,767.06	19,767.06

SÉPTIMO. – ESTRUCTURA URBANA

No se modifica la estructura urbana del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "Buenavista".

OCTAVO.- Una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis de la 2ª. Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Buenavista", específicamente a los lotes con claves catastrales 10-01-20-104-013-000 y 10-01-20-104-014-000,, entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al Catastro Municipal, para que lleve a cabo los registros que correspondan.

NOVENO.- De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280 al 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase la certificación del presente junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 23 de mayo de 2024.

ATENTAMENTE
**LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDORA MAGALY ABIGAYL CHÁVEZ ROSITAS
PRESIDENTA**

PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA VALERIA TINTOS RUIZ
SECRETARIA
REGIDOR OSCAR MARTÍN GUDIÑO CÁRDENAS
SECRETARIO

Al no haber comentarios por parte de los integrantes del H. Cabildo, es **APROBADA POR UNANIMIDAD** la 2ª. **Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado “Buenavista”, específicamente a los lotes con claves catastrales 10-01-20-104-013-000 y 10-01-20-104-014-000.**

COMISION DE COMERCIOS Y RESTAURANTES.-

En uso de la voz el Regidor **Luis Ávila Rodríguez**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Comercios y Restaurantes, dio lectura al Dictamen correspondiente a la solicitud para explotar diversos giros comerciales, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

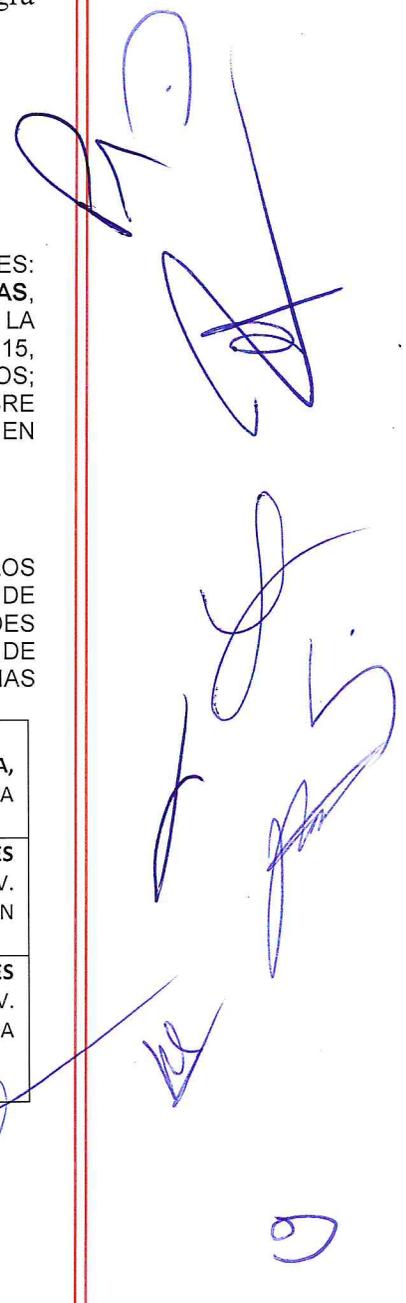
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: **LUIS ÁVILA RODRÍGUEZ, ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS Y OSCAR MARTÍN GUDIÑO CÁRDENAS**, EL PRIMERO CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 42, 45 FRACCIÓN I INCISO M) Y 53, FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, TIENE A BIEN EMITIR UN DICTAMEN CON FUNDAMENTO EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- CON FECHAS 13 DE MAYO y 22 de MAYO DE 2024 SE RECIBIERON EN ESTA COMISIÓN LOS OFICIOS 138/2024 y 147/2024 SUSCRITOS POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, LOS CUALES CONTIENEN EXPEDIENTES RELATIVOS A SOLICITUDES PRESENTADAS POR CIUDADANAS Y CIUDADANOS DEL MUNICIPIO ANTE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, LICENCIAS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA PARA CONCEDER Y EXPEDIR LICENCIAS COMERCIALES POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

OFICIO D.I.L.T Y V.P. 69/2024 SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA ESTHELA CRUZ AVALOS.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE DEPÓSITO DE CERVEZA, CON DOMICILIO EN CEIBA N°1300 DE LA COLONIA LA RESERVA.
OFICIO D.I.L.T Y V.P. 74/2024 SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARTHA GABRIELA CAMPOS MICHEL.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA CON DOMICILIO EN AV. PEDRO A. GALVÁN N°285 DE LA COLONIA RAMÓN SERRANO.
OFICIO D.I.L.T. Y V.P. 75/2024 SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ANA MARIA CASTAÑEDA BARBOSA.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, CON DOMICILIO EN AV. MARIA AHUMADA DE GOMEZ N°350 DE LA COLONIA ALFREDO V BONFIL.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 107 ACTA No. 227 LIBRO III FOJAS 3165



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

II.- QUE EL DÍA 22 DE MAYO DEL 2024 EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE REGIDORES, EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL, INFORMÓ A ESTA COMISIÓN LOS PORMENORES DE LAS SOLICITUDES.

III.- UNA VEZ VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS VALORADOS POR LA TESORERA C. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE APROBAR LOS TRÁMITES SOLICITADOS, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37,40,42, 45 FRACCIÓN I, INCISO M Y 53 FRACCIONES III, IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4,5,7,10 INCISO G Y 11, FRACC. III ART. 15 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. POR TAL MOTIVO, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. – POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS CC. LUIS ÁVILA RODRÍGUEZ, ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS Y OSCAR MARTÍN GUDIÑO CÁRDENAS, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE ES DE APROBARSE OTORGAR: LICENCIA DE DEPÓSITO DE CERVEZA:

C. MARIA ESTHELA CRUZ AVALOS.	CON DOMICILIO EN CEIBA N°1300 DE LA COLONIA LA RESERVA.
-------------------------------	---

LICENCIA DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA:

C. MARTHA GABRIELA CAMPOS MICHEL.	CON DOMICILIO EN AV. PEDRO A. GALVÁN N°285 DE LA COLONIA RAMÓN SERRANO.
-----------------------------------	---

LICENCIA DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA:

C. ANA MARIA CASTAÑEDA BARBOSA.	CON DOMICILIO EN AV. MARIA AHUMADA DE GOMEZ N°350 DE LA COLONIA ALFREDO V BONFIL.
---------------------------------	---

SEGUNDO. – SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA EL DÍA 22 DE MAYO DE 2024.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

C. LUIS ÁVILA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

C. ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS
SECRETARIO

C. OSCAR MARTÍN GUDIÑO CÁRDENAS
SECRETARIO

Analizado que fue dicho dictamen y no habiendo comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal presentes, **APROBARON POR UNANIMIDAD** dar autorización para explotar los giros comerciales antes especificados.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.-

Dando continuidad al orden del día, por instrucciones de la C. Presidenta Interina, la Secretaria del H. Ayuntamiento informa al H. Cabildo y a la población en general, que se instruyó a la Tesorería Municipal, María del Carmen Morales Vogel para que se notificara en tiempo y forma a las y los propietarios de todos los comercios que manejan el giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, lo cual se ha estado haciendo mediante el área de Licencias e Inspección de Tianguis y Vía Pública, de conformidad con el artículo 227 del código electoral del Estado, además de la notificación que les hicieran llegar por parte de la Secretaría General de Gobierno del Estado, para el cumplimiento de dicho exhorto.

CIRCULAR. D.I.L.T. y V.P. 02/2024

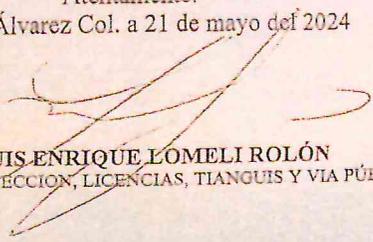
**PROPIETARIOS DE NEGOCIOS
CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**
Presente.-

Por este conducto se le NOTIFICA que, con fundamento en los artículos 226 del Código Electoral del Estado de Colima; así como también el Artículo 7, fracción 11 y IV, V, VI; Artículo 56. Artículo 11, fracciones I, II, V; Artículo 12, fracciones I, II, III; Artículo 58, inciso A), B), C); Artículo 59, Artículo 60, Artículo 63, fracciones I, II, III, IV, V; del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Alvarez, Colima. Se declara **LEY DE SECA**, los días sábado 1º y 02 de junio de 2024, a partir de las 00:00 horas del día sábado hasta las 24:00 horas del día domingo, del presente.

En cumplimiento de lo anterior, queda prohibida la Venta y Consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos del ramo, por lo que se deberá enterar esta disposición a todos los establecimientos de dicho lugar que cuentan con venta de bebidas alcohólicas indicándoles que se abstengan de vender estos productos. Asimismo le comunico que, en las fechas señaladas, **NO se extenderán permisos para eventos públicos, de igual forma, NO se autorizará horario extraordinario de funcionamiento.**

Apercibidos que, de incurrir en desacato de lo dispuesto, se procederá a las sanciones correspondientes, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Villa de Alvarez, Colima, vigente.

Atentamente.
Villa de Álvarez Col. a 21 de mayo del 2024


C.P. LUIS ENRIQUE LOMELI ROLÓN
DIRECTOR DE INSPECCIÓN, LICENCIAS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
DIR. INSPECCIÓN, LICENCIAS,
TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA

cop. / ARCHIVO
LELR/dtrc

Pasando a otro asunto, la Secretaria del Ayuntamiento, Licda. Lizet Rodríguez Soriano, dio a conocer la siguiente solicitud para la suscripción del **Convenio de**

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 107 ACTA No. 227 LIBRO III FOJAS 3166



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

Colaboración Institucional a celebrarse con la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima:

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA JAPCOL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL C.P. LUIS MANUEL MORÁN SÁNCHEZ, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS CC. VALERIA TINTOS RUÍZ, SERGIO ERNESTO DOLORES VILLALVAZO Y LIZET RODRÍGUEZ SORIANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIA, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO V. DE A."; IDENTIFICÁNDOSE A LOS CELEBRANTES DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

I. En fecha 16 de junio de 2001, fue publicada en el periódico oficial del Estado la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima, cuyo objeto es: "Regular la constitución, funcionamiento, fomento y desarrollo de las Instituciones de Asistencia Privada, a través del otorgamiento de apoyos fiscales y de financiamiento; de asistencia y asesoría técnica; de capacitación, actualización y profesionalización de los servicios, del fomento para el manejo de la divulgación de la obra que realizan; del apoyo para el manejo eficaz y eficiente de los recursos; de simplificación de trámites administrativos ante las autoridades estatales y municipales, así como su promoción en los ámbitos citados ante las autoridades federales."

II. El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, ha implementado el modelo de Justicia Cívica, que es una estrategia prometedora y efectiva que corresponde a los desafíos de la construcción de la paz y el desarrollo; que proporciona soluciones a corto plazo para resolver rápidamente conflictos comunitarios y prevenir la escalada de violencia. El éxito pasa por la efectividad del modelo en la promoción de recursos de mediación para los residentes, el aprovechamiento de mecanismos alternativos de resolución de disputas y el trabajo de prevención ligado a las causas profundas de conflictos menores y faltas administrativas; tales como peleas, disputas entre vecinos, intoxicación pública, conducir bajo la influencia del alcohol, grafiti, entre otros.

III. El Modelo de Justicia Cívica y Policía de Proximidad Municipal implementado por Villa de Álvarez, está formulado sobre el enfoque del Modelo Homologado de Policía y Justicia Cívica, así como a los Sistemas Locales de USAID, que basa la sostenibilidad de sus estrategias en la colaboración de múltiples actores. Esto se refleja en el hecho de que los actores, tanto locales como nacionales, creen en la efectividad de esta estrategia de consolidación de la paz. Los líderes sociales, las ONG, el sector privado y las instituciones educativas son la columna vertebral con la que el sistema local se afianza en la comunidad.

IV. El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, busca implementar la estrategia de fortalecer el sistema local de justicia cívica municipal, a través de la incorporación de programas asistenciales operados por organizaciones de la sociedad civil del estado de Colima a la sección de Medidas Reeducativas del Programa de Trabajo Comunitario del Juzgado Cívico de Villa de Álvarez; por éste medio los infractores de los reglamentos municipales podrán resarcir el daño que hicieron a la comunidad, realizando actividades que contribuyan al desarrollo del municipio.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "JAPCOL":

I.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración pública estatal, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a sus órganos superiores, con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima, publicada en el número 25 Suplemento número 1 del Periódico Oficial del Estado de Colima, el 16 de junio del 2001. (ANEXO 1).

I.2 Tiene como objeto, en su carácter de órgano rector de las Instituciones de Asistencia Privada (IAP'S) su cuidado, fomento y desarrollo. Además, será órgano de consulta del Gobierno del Estado en materia de asistencia social, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima. Y que, en sus instalaciones, así como en las de las Instituciones de Asistencia Privada, cuentan con las facilidades necesarias para la estrategia de fortalecimiento del sistema de justicia cívica, a través de programas asistenciales operados.

I.3 Comparece en este acto su presidente, el C.P. LUIS MANUEL MORÁN SÁNCHEZ, quien tiene facultades para suscribir el presente convenio en virtud del nombramiento expedido a su favor, el día 06 de diciembre de 2021 por la licenciada Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado y de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 73, 75 y 81, fracciones III, VII y XII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima y su Reglamento Interior de la Asistencia Privada para el Estado de Colima, publicada en el número 28 Suplemento número 2 del Periódico Oficial del Estado de Colima, el 26 de junio del 2003. (ANEXO 2); minuta de Consejo Directivo, cesión extraordinaria de fecha 01 primero de abril de 2024 dos mil veinticuatro y nombramiento de fecha 02 dos de abril de 2024 dos mil veinticuatro; facultades que, a la fecha de suscripción del presente documento, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna, y se identifica con credencial para votar con fotografía.

I.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número JAP990223891.

I.5 Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Palma Rubelina número 1192, colonia Colinas de Santa Bárbara en Colima, Colima y se acredita con recibo de Teléfonos de México.

I.6 La Misión de la "JAPCOL" es promover con calidad y calidez la creación, cohesión y desarrollo de las Instituciones de Asistencia Privada, a través de la capacitación supervisión, asesoría y difusión; garantizando al Gobierno y Sociedad la transparencia de sus recursos.

I.7 La Visión de la "JAPCOL" es ser un organismo confiable y profesional con reconocimiento social, con estructura organizacional y financiera sólida, promotor del altruismo que asegure el crecimiento de las Instituciones de Asistencia Privada con alto impacto social.

II. DECLARA EL "MUNICIPIO V. DE A.":

II.1 Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

II.2 En términos de la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento tiene a su cargo la función y servicio público en materia de seguridad pública y se encuentra facultado para coordinarse y asociarse para el mejor ejercicio de las funciones que les corresponde. Asimismo, cuando a juicio del Ayuntamiento sea necesario, podrá celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se preste o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

II.3 Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.4 Que en la sesión ordinaria de Cabildo número 107, celebrada el 27 de mayo de 2024, correspondiente al acta número 221, en el punto del orden del día "Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia", el H. Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, acordó la autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del Ayuntamiento para la suscripción del presente convenio de colaboración.

II.5 Que la **C. VALERIA TINTOS RUÍZ**, en su carácter de **Presidenta Municipal Interina**, es la ejecutora de las determinaciones del Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 161, fracción X, del Reglamento del Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez. Acredita en este acto su personalidad de presidente municipal, mediante acta número 217, de fecha 26 de marzo de 2024, correspondiente a la celebración de Sesión Extraordinaria del H. Cabildo, por la que rindió protesta legal al cargo.

II.6 Que el **C. LIC. SERGIO ERNESTO DOLORES VILLALVAZO** en su carácter de **Síndico**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de síndico municipal, mediante acta número 210, de fecha 15 de marzo de 2024, correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por la que rindió protesta legal al cargo.

II.7 Que la **C. LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO** en su carácter de **Secretaria** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante acta número 202, de fecha 12 de febrero de 2024, correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretaria y rindió protesta legal al cargo.

II.8 Que tiene su domicilio fiscal en calle J. Merced Cabrera #55, zona centro, Villa de Álvarez Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Contrato.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 107 ACTA No. 227 LIBRO III FOJAS 3167



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y representación con la que comparecen, así como expresan conocer la estrategia para fortalecer el sistema de justicia cívica, a través de programas asistenciales operados por organizaciones de la sociedad civil de Colima y Villa de Álvarez y manifiestan tener interés mutuo para realizar acciones para contribuir en el cumplimiento de los objetivos desarrollados en el mismo.

III.2 Que, expuestas las declaraciones, someten el convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y criterios sobre los cuales la "JAPCOL" y el "MUNICIPIO V. DE A", colaborarán para abonar a la consecución de la estrategia integral de Seguridad del Modelo Homologado de Policía y Justicia Cívica, a través de programas asistenciales de servicio social, operados por Instituciones de Asistencia Privada de Colima y Villa de Álvarez que busquen la educación cívica y resarcir el daño que el infractor hizo a la comunidad, mediante el desarrollo de actividades dentro de las organizaciones, las cuales se integrarán a la sección de Medidas Reeducativas del Programa de Trabajo Comunitario del Juzgado Cívico de Villa de Álvarez.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Las "PARTES" acuerdan que para alcanzar el objetivo del presente instrumento se comprometen a:

La "JAPCOL":

- Promover y difundir con las Instituciones de Asistencia Privada, que se encuentren inscritas en el Directorio Anual publicado en el periódico oficial de la "JAPCOL" la estrategia integral de Seguridad del Modelo de Justicia Cívica y Policía de Proximidad del "MUNICIPIO V. DE A".
- Difundir y sensibilizar la participación de las Instituciones de Asistencia Privada en la estrategia integral de Seguridad del Modelo de Justicia Cívica y Policía de Proximidad del "MUNICIPIO V. DE A".
- Realizar y emitir en conjunto con el "MUNICIPIO V. DE A" convocatorias para las Instituciones de Asistencia Privada que deseen participar con programas asistenciales de servicio social, que integren el Catálogo de Soluciones Alternativas al Conflicto en la sección de Medidas Reeducativas del Programa de Trabajo Comunitario del Juzgado Cívico de Villa de Álvarez, a los cuales se canalizarán a las personas infractoras de los Reglamentos Municipales.
- Integrar el Comité Técnico para seleccionar los programas asistenciales de servicio social, propuestos por Instituciones de Asistencia Privada, que conformen el Catálogo de Soluciones Alternativas al conflicto en la sección de medidas reeducativas para el servicio comunitario del Juzgado Cívico de Villa de Álvarez, a los cuales se canalizarán a las personas infractoras de los Reglamentos Municipales, por conducto del Juzgado Cívico.
- Socializar los programas asistenciales de servicio social seleccionados que integrarán el Catálogo de Soluciones Alternativas al Conflicto del Juzgado Cívico de Villa de Álvarez, en la sección de medidas reeducativas para el servicio comunitario.

El "MUNICIPIO V. DE A", por conducto del área de Juzgado Cívico, se compromete a:

- Impulsar consolidar, integrar y garantizar la puesta en marcha de un Catálogo de Soluciones Alternativas al Conflicto, con base en el cual el Juzgado Cívico Municipal de Villa de Álvarez sancionará a la población infractora de los Reglamentos Municipales.
- Contribuir con la socialización de la estrategia integral de Seguridad del Modelo de Justicia Cívica y Policía de Proximidad Municipal de Villa de Álvarez, así como garantizar la permanencia y sostenibilidad de la misma.
- Facilitar espacios para promover, explicar y sensibilizar en torno a la estrategia de Justicia Cívica.
- Proveer información que facilite la elaboración e implementación de proyectos y acciones que abonen a la estrategia integral de Seguridad del Modelo de Justicia Cívica y Policía de Proximidad Municipal de Villa de Álvarez.
- Elaborar bases, criterios de evaluación y mecanismos de selección para el diseño de las convocatorias dirigidas a las Instituciones de Asistencia Privada que deseen participar con programas asistenciales para integrarse a la sección de Medidas Reeducativas del Programa de Trabajo Comunitario del Juzgado Cívico de Villa de Álvarez.
- Realizar y emitir en conjunto de la "JAPCOL" la convocatoria para las Instituciones de Asistencia Privada.
- Conformar y presidir un Comité Técnico para seleccionar los programas asistenciales de servicio social, propuestos por Instituciones de Asistencia Privada, a los cuales canalizar a las personas infractoras de los reglamentos Municipales, sancionados en el Juzgado Cívico de Villa de Álvarez.
- Vigilar el cumplimiento por parte de los infractores de las medidas reeducativas para el servicio comunitario.
- Apoyar a las Instituciones de Asistencia Privada, en el manejo, control y disciplina de los infractores que participen en las medidas reeducativas para el servicio comunitario seleccionadas.

TERCERA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el término de la presente administración pública municipal, es decir al 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); lo anterior, sin perjuicio de que en su oportunidad los nuevos titulares de las partes determinen renovarlo o ratificarlo por escrito.

CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las partes" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por:

- Acuerdo entre las partes;
- Causas justificadas que cualquiera de ellas lo determine.

Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido,

como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán de concluirse en su totalidad.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las "PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADENDUM DEL CONVENIO. Cualquier modificación, adición o adendum a los términos del presente convenio, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por ambas partes y se tomarán como parte integral del presente.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN PÚBLICA. "LAS PARTES" manifiestan tener conocimiento de que ambos son entes públicos, mismos que están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Las "PARTES" reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna. En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole. Ninguno tendrá el derecho o la facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o asumir obligaciones de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas, a nombre o en representación del otro

NOVENA. AVISOS O NOTIFICACIONES. Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente convenio y para recibir notificaciones de carácter legal, las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte declarativa de este instrumento.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio.

Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA. DESIGNACION DE ENLACES. "LAS PARTES" designan como enlaces y responsables para darle seguimiento al objeto del presente convenio a:

Por el "MUNICIPIO V. DE A":

Nombre: Capitán de Fragata IM. Inocencio Guzmán de la Peña.

Cargo: Director General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil.

Domicilio: Av. Pablo Silva García # 468, Col. Los Triángulos, Villa de Álvarez, Col., C.P.28984.

Número de teléfono: 3123131716 y 3123145193

Dirección de correo electrónico:

direcciongenraldeseguridadpublicavialidadyproteccioncivil@villadealvarez.gob.mx.

Por la "JAPCOL":

Nombre: Claudia Alejandra Terán Méndez.

Cargo: Jefa del Departamento Asistencial

Domicilio: Av. Palma Rubelina número 1192, colonia Colinas de Santa Bárbara, Colima, Col.

Número de teléfono: 3123145519 ext. 110

Dirección de correo electrónico: asistencialjapcol@hotmail.com

DÉCIMA PRIMERA. AMIGABLE COMPOSICIÓN. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes convienen en resolverlos de común acuerdo a través de sus titulares o representantes legales, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra el punto controvertido o de incumplimiento.

Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por duplicado para su debida constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a 27 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.

EL "MUNICIPIO V. DE A"

Valeria Tintos Ruíz
Presidenta Municipal Interina de
Villa de Álvarez

Lic. Sergio Ernesto Dolores Villalvazo
Síndico Municipal

Licda. Lizet Rodríguez Soriano
Secretaria del H. Ayuntamiento

LA "JAPCOL"

C.P. Luis Manuel Morán Sánchez
Presidente de la Junta
de Asistencia Privada
del Estado de Colima

TESTIGOS:

Capitán Inocencio Guzmán de la Peña
Director General de Seguridad Pública,
Vialidad y Protección Civil del
Municipio de Villa de Álvarez

Licda. Marina Alfaro de Anda
Dirección Ejecutiva
JAPCOL

Lic. Oswy René Delgado Rodríguez
Juez Cívico de Villa de Álvarez

Mtra. Marcela Baltazar Romero
Jefa del Departamento Jurídico

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 107 ACTA No. 227 LIBRO III FOJAS 3168



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

Una vez que fue dado a conocer comenta la regidora **María Guadalupe Velasco Rocha** que definitivamente es un convenio virtuoso que vale la pena aprobar por parte de este cabildo, porque por un lado fortalece el modelo homologado de justicia cívica del municipio y por otro lado fortalece las áreas ejecutivas de diversas instituciones de asistencia privada ya que podrán vincularse a los ciudadanos infractores para hacer algunas labores sociales, reforzando al ciudadano infractor y reforzando a estas instancias de la asistencia privada que definitivamente se sabe que realizan actividades altruistas, de tal manera que es un convenio que vale mucho la pena apoyarlo.

No habiendo más consideraciones al respecto, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** la autorización a la Presidenta Municipal Interina, al Síndico municipal y a la Secretaria del H. Ayuntamiento para que suscriban el **Convenio de Colaboración Institucional a celebrarse con la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima.**

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.-

Para el desahogo de este punto del orden del día, la C. Presidenta Municipal Interina, en atención a la exposición que hizo la regidora María Guadalupe Velasco Rocha en la sesión pasada del 15 de mayo, solicitó autorización para ceder el uso de la voz al **Lic. Diego Santana Verduzco, Director de Asuntos Jurídicos, para que nos explique a fondo el tema del regidor con licencia, el Contador Roberto Rolón Castillo, Lo cual es APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Acto seguido hace uso de la voz el **Lic. Diego Santana Verduzco, Director de Asuntos Jurídicos**, mismo que informa a los municipales que por instrucciones de la presidenta municipal interina y en atención al oficio recibido del día 15 de mayo en esta H. Ayuntamiento por parte del regidor con licencia, Roberto Rolón Castillo, el día 22 de mayo de 2024 le fue comunicado y notificado el oficio realizado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el cual se le notificó que en sesión extraordinaria

no. 96 de este H. Cabildo, fue aprobada por unanimidad su licencia solicitada para separarse del cargo de regidor, a partir del día 25 de marzo de 2024 al 17 de junio de 2024, por lo que dicho plazo otorgado respecto de la licencia concedida aún no ha fenecido y por ese motivo no es procedente su reintegración al cargo de regidor en los términos que él lo solicito, todo ello con fundamento en el artículo 57 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, dicho oficio fue comunicado al regidor con licencia Roberto Rolón Castillo el día 22 de mayo del año 2024, así como al actual regidor Oscar Martín Gudiño Cárdenas el día 23 de mayo de 2024, para su conocimiento y para que realizara las manifestaciones que a su derecho convenían, también informa que el propio regidor Oscar Martín Gudiño Cárdenas realizó manifestaciones al respecto, mismas que fueron recibidas, en el cual señala que en virtud de la solicitud el regidor con licencia Roberto Rolón Castillo de terminar con la licencia que le fue otorgada hasta el día 17 de junio del 2024 y de reintegrarse al cargo de regidor propietario a partir de la presente fecha, informa que no tiene intención de renunciar al cargo que ostenta, ni de terminar anticipadamente con su encargo de regidor propietario, mismo que fue por el tiempo en que le fue otorgada la licencia al C. Roberto Rolón Castillo, plazo que es su intención cumplir con la legalidad y con fundamento en los artículo 56 y 57 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Es cuanto.

Pasando a otros temas, la **Licda. Valeria Tintos Ruiz, Presidenta Municipal Interina**, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento para que exponga el siguiente Punto de Acuerdo que a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E S.-**

LICDA. VALERIA TINTOS RUIZ, Presidenta Municipal Interina de Villa de Álvarez, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37 y 45, fracción IV inciso a) y fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 3 fracción I inciso b), 14, 23 fracción VII, 30, y 64 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien presentar ante este H. Cabildo un punto de acuerdo de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. — En el marco del día social que festeja a los **PADRES DE FAMILIA** en nuestro país y cuya fecha se celebra tercer domingo de junio de cada año, y en reconocimiento a la labor que realizan los padres trabajadores al servicio del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, existe la prerrogativa de otorgar un bono anual pagadero en esa fecha para aquellos padres que ostentan la categoría laboral de base sindicalizados, de conformidad con la **Cláusula II, numeral 15, del Convenio General de Prestaciones** entre el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el Sindicatos de Trabajadores al Servicios del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, que a la letra señala:

"EL H. AYUNTAMIENTO, EL DIF MUNICIPAL Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, OTORGARÁN ANUALMENTE A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS UN ESTÍMULO CON MOTIVO DEL DÍA DEL PADRE EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JUNIO."

En ese sentido y, toda vez que el Convenio de Prestaciones, otorga dicho beneficio a los padres trabajadores sindicalizados, se considera por parte de esta Presidencia Municipal, que merecidamente,

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. The signatures are written vertically and appear to be of various individuals, possibly related to the municipal administration or the legal process.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 107 ACTA No. 227 LIBRO III FOJAS 3169



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ

se reconozca y apruebe el otorgar dicho estímulo económico a aquellos padres que ostenten las siguientes categorías:

Confianza, Base, Base TAE, Jubilados Sindicalizados, Contrato, Lista de Raya, Funcionarios, así como Becarios del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col., del DIF Municipal de Villa de Álvarez y los demás organismos descentralizados, por la cantidad de \$1,912.75 (MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 75/100 M.N.), menos la retención respectiva de conformidad con la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, IPECOL, y cuyo importe global se proyectó en \$1,210,770.75 (un millón doscientos diez mil setecientos setenta pesos 75/100 M.N.)

SEGUNDO.- Que en el marco del día social del PADRE, y con el propósito de llevar a cabo el festejo por dicho día social, se considera ofrecer un convivio el día 14 de junio de 2024 en el que se incluya a todos los padres trabajadores al servicio del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, así como a los padres jubilados, de manera conjunta entre el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, por lo que los gastos en que se incurran serán costeados por ambas instituciones de forma proporcional respecto del pago de los alimentos y de forma igual respecto a los gastos inherentes a la realización del evento referido.

Ante lo expuesto, someto a la consideración del Honorable Cabildo la aprobación del siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza el pago del estímulo denominado BONO DEL DÍA DEL PADRE por la cantidad de \$1,912.75 (MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 75/100 M.N.) menos la retención respectiva de conformidad con la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, IPECOL, a todos los padres trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, del DIF Municipal de Villa de Álvarez y de los demás organismos descentralizados, de las categorías de: Confianza, Sindicalizados, Base, Base TAE, Jubilados Sindicalizados, Contrato, Lista de Raya, Funcionarios, así como Becarios; bono que será pagado en la primera quincena del mes de junio del presente año.

SEGUNDO. - Se autoriza realizar el evento denominado FESTEJO DEL DÍA DEL PADRE, para ofrecerse a los PADRES TRABAJADORES al servicio del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, DIF Municipal y organismos descentralizados, en coordinación con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez. Los gastos que se incurran serán costeados por ambas partes conforme a lo manifestado en el CONSIDERANDO SEGUNDO del presente PUNTO DE ACUERDO.

Dado en la sala de juntas de Presidencia Municipal, el 24 de mayo de 2024.

ATENTAMENTE
LICDA. VALERIA TINTOS RUIZ
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

Finalizada que fue su lectura se le cede el uso de la voz al regidor **Jorge Noé Pérez Farías** mismo que felicita a la administración que sin duda valora el esfuerzo y el trabajo de los trabajadores de todos los niveles, "nos queda claro que esta administración es una administración que se preocupa por todos los ciudadanos y también con toda la clase trabajadora. Muchas felicidades por este trabajo y sobre todo también felicitar a los compañeros de este cuerpo colegiado porque votan a favor de los trabajadores y estamos votando para que siga este excelente trabajo de la administración".

No habiendo más comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** el Punto de Acuerdo presentado.

En otro asunto general, la Presidenta Municipal Interina informó al Honorable Cabildo, que el día de hoy se recibió el Oficio No. DPL/2025/2024 dirigido a la de la voz y enviado por el H. Congreso del Estado de Colima, en la cual se remite la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**, Minuta que instruyo sea compartida el día de hoy con los municipales de este Cabildo de manera electrónica mediante el grupo de comunicación oficial, así mismo me permito **notificar a los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos que presido para citarlos al término de la presente sesión para dar inicio al análisis, discusión y en su caso dictaminación de dicha Minuta con Proyecto de Decreto.**

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal Interina, Licda. Valeria Tintos Ruiz**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 14:00 catorce horas del día **27 de Mayo del 2024**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

C. VALERIA TINTOS RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, C. SERGIO ERNESTO DOLORES VILLALVAZO, SINDICO MUNICIPAL, XITLALLI ANAHY VALDEZ ROJAS, REGIDORA, C. MAGALY ANAHY CHAVEZ ROSITAS, REGIDORA, C. LUIS AVILA RODRIGUEZ, REGIDOR, C. ERNESTO ALDANA HERNANDEZ, C. JORGE NOE PEREZ FARIAS, REGIDOR, C. OSCAR MARTIN GUDIÑO CARDENAS, REGIDOR.


C. ESTHER CUTIERRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL


LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO


C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL



ACTAS DE CABILDO

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

REGIDORES



C. CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO



C. VALERIA TINTOS RUIZ



C. ROBERTO SANCHEZ ROJAS



C. SOFIA PERALTA FERRO



C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

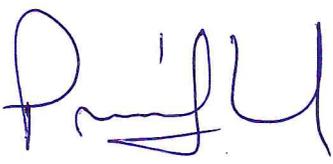


C. SERGIO RODRIGUEZ CEJA

C. GUILLERMO TOSCANO REYES



C. MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA



C. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN



C. ROBERTO ROLON CASTILLO

